



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de enero de 2018 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2018/2019. (2018050098)*

Advertidos errores en la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, Campaña 2018/2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 23, de 1 de febrero, se procede a su oportuna rectificación.

- En el artículo 23.2, página 4752, se suprime el apartado 7.
- En el artículo 23.3, página 4752

Donde dice:

“3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 31 de enero de 2018, deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los contratos se deberá presentar a través del trámite telemático “Contratos de Tomates 2018” de la plataforma ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos y la relación de agricultores y superficies vinculadas a los mismos en cada contrato”.

Debe decir:

“3. Los contratos celebrados, a más tardar, el 31 de enero de 2018, deberán presentarse en los 10 días hábiles siguientes a las fechas de su formalización al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que les asignará un número de identificación, el cual será comunicado al agricultor o a la OP y al transformador. En los mismos plazos establecidos para la presentación de los



contratos se deberá presentar a través del trámite telemático "Contratos de Tomates 2018" de la plataforma ARADO del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el contenido de los contratos y la relación de agricultores y superficies vinculadas".

— En el artículo 56, "Documentación", página 4792, punto 9

Donde dice:

"9. Alegaciones al SIGPAC.

1. Documentación general a solicitar en todas las Alegaciones, excepto los cambios de Sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones:

1.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses siempre que la superficie solicitada en el recinto supere las 2 has., y que justifique el cambio solicitado, suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente.

El informe técnico deberá identificarse de una manera clara, para ello el encabezado recogerá el texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".

Debe decir:

"9. Alegaciones al SIGPAC.

1. Documentación general a solicitar en todas las Alegaciones, excepto los cambios de Sistema de Explotación (Secano/Regadío), en plantación y arranque de viñedos y forestaciones:

1.1. Informe técnico, con antigüedad inferior a seis meses y emitido antes de la finalización del plazo de presentación de modificaciones a la Solicitud Única siempre que la superficie solicitada en el recinto supere las 2 has., y que justifique el cambio solicitado, suscrito por Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Titulados en Master que habiliten para la profesión de Ingeniero Agrónomo o Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal o Titulados en Grados que habiliten para la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal y Licenciado en Biología y Licenciado en Medio Ambiente o Titulados en Grado en Biología o Medio Ambiente.

El informe técnico deberá identificarse de una manera clara, para ello el encabezado recogerá el texto "Informe Técnico para Alegación de recintos SIGPAC".



- En el artículo 56, "Documentación", página 4793, punto 9

Donde dice:

"2. Documentación específica por tipo de alegación:

2.1. Alegaciones de forestal (FO, PR, PA, PS) a uso agrícola (TA, FY, VI, OV, etc.)

2.1.1. Precisaré de solicitud de cambio de cultivo de forestal a agrícola aprobada, además de lo indicado en el apartado 1".

Debe decir:

"2. Documentación específica por tipo de alegación:

2.1. Alegaciones de forestal (FO, PR, PA, PS) a uso agrícola (FY, VI, OV, etc.)

2.1.1. Precisaré de solicitud de cambio de cultivo de forestal a agrícola aprobada por el órgano competente".

- En el artículo 56, "Documentación", página 4794, punto 9

Donde dice:

"2.6. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado o barbecho de más de 5 años. Incidencias 117 y 158".

Debe decir:

"2.6. Alegación para el reinicio de la actividad agraria en un recinto con cultivo Abandonado o barbecho de más de 5 años. Incidencias 117 y 158. Alegaciones de Modificación referida a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "Bellota", en relación con el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero".

- En el anexo X, "MÓDULOS OBJETIVOS PARA LA CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS", página 4820 debe incluirse:

ESTEVI	Regadío	HA	7500	800
--------	---------	----	------	-----

• • •

